EXPTE. D- 3468 /18-19

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Con motivo de la privación ilegal de libertad e incomunicación padecida por Alma Jazmín Gómez, cometida por personal policial perteneciente al Comando de Patrullas de Almirante Brown, durante la noche del 1° de septiembre de 2018, requerir a la Gobernadora María Eugenia Vidal, que informe en el plazo de veinte (20) días de recepcionada la presente, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1) Indicar si el personal que integra las fuerzas de seguridad que se desempeña en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, han sido debidamente instruidos y capacitados, con motivo de la modificación parcial del Código Contravencional provincial por Ley N° 15.041, que derogó el artículo 68 al suprimir la criminalización de las personas que ejercen el trabajo sexual.

2) Informe sobre las personas fueron privadas de su libertad e incomunicadas durante los meses de agosto y septiembre de 2018, por personal policial de la Comisaria Segunda de Almirante Brown y la Seccional Segunda de Burzaco. En caso afirmativo indique los motivos, horario de privación de libertad y de liberación, y si se han incoado actuaciones judiciales al respecto;

EXPTE. D- 3468 /18-19

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
FOLIO
2

3) Para el caso en que se haya verificado la privación de libertad de personas posterior al 2/08/2018 con causal en la infracción del artículo 68 del 8031/1973 (derogado), indique temperamento adoptado hacia personal de la fuerza policial ante posible situación de abuso policial y/o violencia institucional. Explique los motivos de la aplicación ultraactiva de una ley contravencional derogada y situación actual de los agentes de seguridad involucrados en los operativos de detención ilegal.

4) Informe sobre programas y políticas públicas, con su nivel de ejecución a la fecha del presente, destinados a la prevención de enfermedades de trasmisión sexual (ETS) y programas y políticas públicas específicos de acceso a la salud de trabajadoras/es sexuales;

5) Informe cualquier otro dato que considere pertinente.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCIA FORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

FACUNDO MIGUEL TIGANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE

Según el Informe nacional de situación de DDHH de las mujeres trabajadoras sexuales en Argentina de diciembre de 2017 denominado: "*Una mirada hacia la relación entre las fuerzas de seguridad y las trabajadoras sexuales en nuestro país*" [1], se plasmó las dificultades que vivencian día a día las trabajadoras sexuales en su difícil relación con las integrantes de las fuerzas policiales, principales apuntados en situaciones de violencia institucional, ello, ponderando que los agentes policiales ejercen el control sobre el espacio público y en menor medida sobre ciertos espacios privados.

En el mentado informe quedó revelado que las mujeres trabajadoras sexuales son víctimas de innumerables arbitrariedades emanadas de agentes policiales que vulneran permanentemente sus derechos con la finalidad de obtener beneficios económicos o por simple discriminación a su actividad.

Hay un patrón de conducta que posiciona a las mujeres como víctimas de incriminaciones falsas, abuso de autoridad, detenciones arbitrarias, acoso policial, irrupciones en domicilios sin órdenes de allanamientos, extorciones, exigencias de pago de cánones o coimas para que las trabajadoras trabajen "tranquilas", requisas ilegales, robos y sustracción de pertenencias, violencia verbal y física, exigencias de favores sexuales, etc.

---

[1] http://www.ammar.org.ar/IMG/pdf/informe-nac.-ddhh-ammar-.pdf

Para cortar esa situación de clandestinidad que propiciaba el abuso y la violencia policial, en la provincia de Buenos Aires se sancionó y promulgó la Ley N° 15.041, que derogó el artículo 68 del Código Contravencional que habilitaba multas y arresto hacia las Trabajadora Sexuales en tanto explicitaba que "... *Será penado con una multa de entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la persona que ejerciere la prostitución, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare...*".

Ahora bien, por intermedio del presente pedido de informes se intenta indagar el rol de personal policial adscripto a la Comando de Patrullas de Almirante Brown, funcionarios policiales adscriptos a la Comisaría Segunda de de esa misma jurisdicción y Comisaría Segunda de Burzaco, partido de La Matanza, quienes en la noche del 1° de septiembre del corriente año privaron de su libertad a dos personas mediante la aplicación ultraactiva de una normativa derogada.

En el operativo participaron tres móviles policiales, y es difícil justificar la actuación policial, cuando inmediatamente se hicieron presentes en el lugar la Secretaria General de la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR), Georgina Orellano, y otras personas vinculadas vinculadas a los derechos humanos, cuyas explicaciones al personal policial sobre la ilegalidad de la detención de las dos personas fueron en vano. Por otra parte, se sabe que hoy en día, que desde cualquier teléfono celular con acceso a internet se puede verificar *on line* la actualidad de la normativa vigente en provincia de Buenos Aires y en el país, ello, en el entendimiento de que el personal policial

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

Tuviera buena voluntad y no se encontrase informado sobre la derogación del artículo 68 del Código Contravencional. Por ello, la situación padecida por la trabajadora sexual Alma Jazmín Gómez tiene todo los rasgos de un claro caso intimidante de abuso policial y/o violencia institucional que con la sanción de la Ley 15.041 se intentó desterrar.

Por otra parte, la situación es propicia para indagar sobre las políticas públicas de prevención de enfermedades de transmisión sexual con especial hincapié en el HIV. Precisamente al momento de la privación de libertad de la trabajadora, se hallaban las compañeras integrantes de AMMAR sobre el Camino de Cintura repartiendo preservativos a otras trabajadoras sexuales, y recabando información atinente a la actividad, cuando se anoticiaron de la detención ilegal de las dos personas.

Y no es un dato menor, la significancia negativa que tiene en el mundo académico y de la salud pública, la renuncia a la Dirección de SIDA del otrora Ministerio de Salud de la Nación, del doctor Sergio Maulen, encargado de garantizar el cumplimiento de los programas de prevención, tratamiento y asistencia del área, decisión personal adoptada que se relaciona con "el recorte en las partidas presupuestarias que afectan la salud pública".

Finalmente, también interesa saber las políticas públicas implementadas desde el gobierno provincial para eliminar el hostigamiento y acoso policial, asignar derechos laborales a las trabajadoras sexuales, acceso a la salud integral no discriminatoria y de contención.

EXPTE. D- 3468 /18-19

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es por los motivos aquí expuestos y en salvaguarda de los derechos colectivos vulnerados de las trabajadoras sexuales, es que solicito a las diputadas y diputados que me acompañen en el siguiente pedido de informes.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCIA FONTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

FACUNDO MIGUEL SIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.